



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente :

Honorable Concejo Municipal

Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/92

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal en la búsqueda de soluciones que garanticen un mejor tránsito vehicular que coadyuve al buen desempeño de las actividades diarias de los ciudadanos de nuestro Municipio, ha detectado que la circulación el centro de la ciudad es conflictiva, debido a que los conductores no guardan el debido respeto a las restricciones de parqueo, además de la existencia de resoluciones y determinaciones oficiales excluyentes al respecto.

Que, es de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción, la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, utilizando sus atribuciones constitucionales y legales, dicta la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o. SE PROHIBE el parqueo de toda clase de vehículos, sean éstos oficiales, privados o de servicio público, alrededor de la Plaza "24 de Septiembre", y en la primera cuadra de las calles: Independencia, René Moreno, Sucre, 24 de Septiembre, Junín, Ayacucho, Libertad y Bolívar.

Artículo 2o. El horario de prohibición es desde las 7:00 am. hasta las 19:00 horas, excepto los sábados, domingos y feriados.

Artículo 3o. En las cuadras restringidas al parqueo, los vehículos no podrán detenerse más del tiempo necesario para bajar o subir pasajeros o carga, el exceso en este caso, dará lugar a multa por mal estacionamiento.

Artículo 4o. SE ABROGA toda Ordenanza, Resolución y demás disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Artículo 5o. El Ejecutivo del Gobierno Municipal, queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los Seis Días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos Años.

José Baldy Vieso Hygazy
CONCEJAL SECRETARIO

O. MARTORELL.
Danny.



Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

Por medio de la Gobernación
de acuerdo al establecido:



Honorable Concejo Municipal

Calle 370
Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/92

, Por tanto, la promulgo para que se tenga
y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Santa Cruz, 09 de marzo de 1992.

Freddy Teodovich Ortiz
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

LOS TANTOS:

El Concejo Municipal, en su constitución, establece que el

ORDENANZA

Artículo 1º. Se promulga la ordenanza que establece la constitución de la Comisión de Infraestructura, la cual

Artículo 2º. El periodo de funcionamiento de la Comisión de Infraestructura es de 06 (seis) meses, contados a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 3º. La Comisión de Infraestructura tendrá como presidente al Alcalde Municipal, quien designará a su vicepresidente, y como miembros a los concejales, los concejales de la Comisión de Infraestructura, y los concejales de la Comisión de Desarrollo Social.

Artículo 4º. La Comisión de Infraestructura tendrá como secretario al concejal de la Comisión de Desarrollo Social.

Artículo 5º. El Presidente de la Comisión de Infraestructura designará a su secretario, quien tendrá a su cargo la secretaría de la Comisión.

Artículo 6º. La Comisión de Infraestructura tendrá como secretario el concejal de la Comisión de Desarrollo Social.

